



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2023-00116-00. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 16 de agosto de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. - agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el archivo adjunto como escrito de tutela elevado por el señor GUSTAVO ALBERTO AGUILAR JIMENEZ, el despacho encuentra que es importante resaltar, que, si bien el trámite de la acción de tutela se caracteriza por ser informal, en atención a la naturaleza de los bienes de protección, los derechos fundamentales personalísimos, existen unas cargas mínimas que se deben soportar por quienes pretenden acudir a la jurisdicción en busca de la protección de tales derechos.

Ahora bien, es necesario precisar que la acción de tutela fue radicada a través del aplicativo Tutela en línea, pero al acceder al enlace que contiene el archivo de la misma, se observa que el mismo únicamente contiene una petición dirigida a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, faltando el escrito tutelar, necesario para darle trámite.

Consecuente con lo expuesto y en virtud del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará que el tutelante corrija la solicitud, aportando el escrito tutelar, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, so pena de ser rechazada de plano.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** incoada por el señor GUSTAVO ALBERTO AGUILAR JIMENEZ contra la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ.

SEGUNDO: MANTENER la presente Acción Constitucional en Secretaria por el termino de **DOS DÍAS, contados a partir del recibo efectivo del oficio respectivo**, a fin de que la accionante subsane las falencias anotadas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: Por secretaria notifíquese por el medio más expedito. -

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal